



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2025-GM/MVES

Villa El Salvador, 09 de Enero de 2025

VISTOS: El Expediente N°18597-2024, del 27 de diciembre del 2024, presentado por los cónyuges, Don **JORCH WILLIAMS CALLE CURI**, identificado con DNI N°45307471 y Doña **MARISELLA DAIAN PALACIOS SOTO**, identificada con DNI N°48314340, quienes solicitan se inicie el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2010-JUS/DNJ, emitida por la Dirección Nacional de Justicia se declara a la Municipalidad de Villa El Salvador, Acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior con Registro N° 123, acreditación que fue renovada por Resolución Directoral N° 065-2015-JUS/DGJC, la misma que adquirió carácter indeterminado, en concordancia con el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por Ley o Decreto Legislativo se establece un plazo determinado de vigencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2024-ALC/MVES de fecha 23.04.2024, el Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador delegó al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las resoluciones que se deriven del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N°18597-2024 de fecha 27.12.2024, Don **JORCH WILLIAMS CALLE CURI** y Doña **MARISELLA DAIAN PALACIOS SOTO**, solicitaron el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, mediante el cual manifestaron expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, celebrado el 13 de abril del año 2019, ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, como consta en el Acta de Matrimonio N°2000316214 que, a fojas seis forma parte del presente expediente;

Que, con relación al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges no cuentan con bienes patrimoniales adquiridos durante el matrimonio, conforme a la Declaración Jurada que obra a folios doce del expediente; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, los administrados Don **JORCH WILLIAMS CALLE CURI** y Doña **MARISELLA DAIAN PALACIOS SOTO**, dentro de la vigencia del matrimonio procrearon al menor **BENJAMÍN LAWRENCE CALLE PALACIOS** (09) años de edad, cuya Tenencia y Régimen de Visitas, fueron establecidos mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°000019, de fecha 23.08.2024, expedida por el Centro de Conciliación "María Elena Moyano" De La Asociación Orientadoras Legales de Villa El Salvador, Autorizado mediante R.M. N°348-99-JUS, cuyas copias certificadas obran a fojas ocho al diez del expediente.

Que, los cónyuges Don **JORCH WILLIAMS CALLE CURI** y Doña **MARISELLA DAIAN PALACIOS SOTO**, declaran que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en la Mz. L, Lote 02, I Etapa, Urbanización Pachacamac, Distrito de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2025-GM/MVES

Villa El Salvador, 09 de Enero de 2025

Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima. Asimismo, declaran no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad. Información que se acredita con la declaración jurada que a fojas once y trece, forman parte del presente expediente;

Que, mediante Informe N°715-2024-PNC SCDU-ARC-SG/MVES, de fecha 27.12.2024, la abogada responsable de la calificación y visación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008 JUS, y declara la admisibilidad de la solicitud formulada por los cónyuges, programándose y llevándose a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL, con fecha 09.01.2025, a las 10:00 horas, diligencia que contó con la presencia de ambos cónyuges, quienes ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiendo el Acta respectiva, que a fojas veintidós forma parte del presente expediente, para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Informe N°008-2025-ARC-SG/MVES, de fecha 09.01.2025, la jefa del Área de Registro Civil, opina por la procedencia de la solicitud presentada por los administrados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución que declare la Separación Convencional de los administrados.

Que, estando a lo expuesto y; en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2024-ALC/MVES y, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional solicitada por los cónyuges Don **JORCH WILLIAMS CALLE CURI**, identificado con DNI N°45307471 y Doña **MARISELLA DAIAN PALACIOS SOTO**, identificada con DNI N°48314340, respecto de su matrimonio civil realizado el 13 de abril del año 2019, ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación y; fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que a partir de los dos (02) meses de emitida la presente resolución, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Área de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente resolución notificándose a las partes, bajo responsabilidad funcional, a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GERENCIA MUNICIPAL
.....
Mg. ROGGER ARTURO DASSO CELIS
GERENTE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia